



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-16748319- -APN-DGD#MAGYP - PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023 Provincia de SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2023-16748319- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la Cámara del Tabaco de Salta - Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la citada Secretaría el Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: “Beneficio a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño - Art. 14 bis C.N – Ampliación Resol 193/2021” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Componente “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES.”, Subcomponente: “Beneficio a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Art. 14 bis C.N – Ampliación Resol 193/2021” se obtendrán los recursos necesarios para el pago de la actualización de la tarifa Sustitutiva del período 2021/2022 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial establecido mediante la Resolución N° RESOL-2022-40-APN-SSS#MT de fecha 2 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a los fines de abonar los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los trabajadores rurales que se encuentren en relación de dependencia de los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA.

Que el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N°50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de Salta - Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES.”, Subcomponente: “Beneficio a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Art. 14 bis C.N – Ampliación Resol 193/2021”, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$149.777.428,50).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará al pago de la actualización de la tarifa Sustitutiva del período 2021/2022 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial establecido mediante la Resolución RESOL-2022-40-APN-SSS#MT de fecha 2 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a los fines de abonar los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los trabajadores rurales que se encuentren en relación de dependencia de los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará para cancelar la modificación de la tarifa sustitutiva surgida mediante la mencionada Resolución N° RESOL-2022-40-APN-SSS#MT de la Secretaría de Seguridad Social, por la cual la tarifa para la provincia de SALTA quedó establecida en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$57,45), por lo cual, se necesita la suma de PESOS CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$4,53) por cada kilo de tabaco producido,

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-56223547-APN-SSA#MEC, forma parte de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6º.- El Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 7º.- El Organismo Ejecutor del Subcomponente que se aprueba por la siguiente medida, deberá verificar el cumplimiento de los Artículos 12, 13 y 15 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado en fecha 5 de septiembre de 2012 entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA en lo referente a la producción de tabaco tipo Virginia en la Provincia de SALTA. Asimismo, a la finalización de la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente medida, la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA en su carácter de Organismo Ejecutor deberá garantizar que el saldo del estado de cuenta de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el mencionado Convenio de Corresponsabilidad Gremial, por el período de vigencia establecido según el Artículo 4º de dicho Convenio, se encuentre libre de deudas.

ARTÍCULO 8º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 9º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente N° 3-127-0941780742-0, del BANCO MACRO S.A. Sucursal N° 127, PLAZA EMPRESAS cuya denominación es CÁMARA DEL TABACO DE SALTA/PAGO DE PRODUCTORES TABACALEROS siendo el titular la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

